

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO, DORA ILIANA GARCÍA ANGULO, CÉSAR HOLGUIN ANGULO, FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES Y LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- ASUNTOS A TRATAR:
 - ACUERDO PARA POSPONER E INSTRUMENTAR EL CUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL.
- 3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL ACUERDO PARA POSPONER E INSTRUMENTAR EL CUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ANTE LAS MEDIDAS SANITARIAS IMPLEMENTADAS POR EL PROPIO CONSEJO EN SU ACUERDO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). ACUERDO QUE TIENE SU APOYO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 92, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece la obligación de los servidores públicos de primer nivel en los Poderes del Estado a someterse anualmente a un examen para la detección de drogas de abuso; obligación misma que se encuentra instrumentada en la Norma Técnica que establece los criterios administrativos para la Práctica de Exámenes de Detección de Drogas de Abuso, a los Servidores Públicos del Poder Judicial del

Estado de Baja California, norma que fue expedida por el Consejo de la Judicatura del Estado en uso de sus facultades reglamentarias, y en la cual establecía como fecha límite el 31 de marzo de cada año para la práctica de tales diligencias.

SEGUNDO.- En fecha 09 de marzo de 2020, la Contraloría del Poder Judicial del estado mediante oficio CONTR/219/2020, en cumplimiento a lo anterior solicitó a este Órgano Colegiado la autorización para la práctica del mencionado Examen de Detección de Drogas de Abuso al personal del Poder Judicial del Estado, proponiendo para ello los días del 24 al 27 de marzo del presente año.

TERCERO.- Mediante punto de acuerdo 2.01 tomado sesión extraordinaria por este Pleno, en fecha 17 de marzo de 2020, tomó la determinación de suspender labores en las áreas jurisdiccionales y administrativas que no resultaren indispensables, suspendiendo con ello los plazos y términos del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, lo anterior con motivo de la medida sanitaria emergente implementada por la declaratoria de pandemia por COVID-19 hecha por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020.

CUARTO.- En fecha 23 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la

epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", en cuyo ordinal Segundo prevé que el Consejo de Salubridad General sancionará las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, los gobiernos de las Entidades Federativas, entre otras.

QUINTO.- En fechas 30 y 31 del mes de marzo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", así como el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.", mediante el cual la Secretaría de Salud destaca la gravedad de la situación sanitaria y la exigencia de mantener vigente la sana distancia, máxime que en el Artículo Primero fracción I del Acuerdo segundo en mención, se determinó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con excepción, entre otras, de las

autoridades de procuración y administración de justicia.

SEXTO. - Mediante acuerdo de fecha 14 de abril de 2020, en seguimiento al acuerdo tomado en data 17 de marzo del presente año, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó implementar un conjunto de acciones de prevención, cuyo objeto fue atender el problema de salud pública que se empezaba a manifestar en nuestra Entidad por el virus Sars-Cov2 (COVID-19). Entre estas acciones, destaca la continuación de la suspensión de la obligación de los funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California de asistir a sus centros de trabajo, por el periodo comprendido entre el 18 de marzo, extendiéndola hasta el 05 de mayo del año en curso; de igual forma, decretó la continuidad de la suspensión de los plazos y términos procesales.

Dada la urgente atención que amerita la presente contingencia sanitaria, y en aras de extremar medidas para privilegiar el distanciamiento social y la concentración de personas en espacios públicos, sin perder de vista el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 57, párrafo segundo, 64 y 65 de la Constitución Local, así como en el artículo

168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, aprueba el siguiente acuerdo:

A C U E R D O:

ÚNICO. - Se pospone la práctica del Examen de Detección de Drogas de Abuso al personal del Poder Judicial del Estado precisado en el artículo 92, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con el diverso ordinal II.I inciso a) de la Norma Técnica que establece los criterios administrativos para la Práctica de Exámenes de Detección de Drogas de Abuso, a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California, hasta en tanto este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado levante la suspensión decretada, para que dentro de los quince días hábiles posteriores a la reincorporación del los servidores públicos susceptibles de tal obligación, la Contraloría del Poder Judicial del Estado proponga de nueva cuenta el plan logístico para llevar a cabo dicho examen debiendo considerar la previsiones necesarias para extremar las medidas sanitarias correspondientes y evitar la concentración innecesaria de personas.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZA EL ACUERDO QUE POSPONE LA PRÁCTICA DEL EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PRECISADO EN EL ARTÍCULO 92,

FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN RELACIÓN CON
EL DIVERSO ORDINAL II.I INCISO A) DE LA NORMA TÉCNICA
QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA
PRÁCTICA DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO,
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS
EFFECTOS ANTERIORMENTE PRECISADOS; CONSECUENTEMENTE,
TÚRNESE A LA OFICIALÍA MAYOR, ASÍ COMO A LAS DIVERSAS
ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

3.- AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA.
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN
MAGISTRADA CONSEJERA.

LIC. LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. DORA ILIANA GARCÍA ANGULO.
CONSEJERA.

LIC. CÉSAR HOLGUÍN ANGULO.
CONSEJERO.

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES.
CONSEJERO.

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMINGUEZ, CONFORME AL ARTICULO 173 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA. -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, QUE EN OCHO (8) FOJAS UTILES SE ACOMPAÑA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE**, MISMA QUE SE TIENE A LA VISTA. DOY FE.-----

EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.-----

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA


LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ

